



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 39-2013-0365

Auscultado de nuevo el expediente, se observa que el fundo de matrícula **50C-1495869**, materia de usucapión, está hipotecado a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según la anotación No.3 del respectivo certificado de tradición (archivo 45 fl.3), entidad jurídica que no ha concurrido a este pleito y cuyo gravamen no ha sido cancelado.

Así las cosas y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., es necesario **citar** al mencionado Fondo, para que ejerza su derecho en relación con el inmueble de marras.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- VINCULAR al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en su condición de acreedor hipotecario, cuya garantía es el predio arriba referido, objeto de pertenencia.

2.- NOTIFICAR personalmente al aludido convocado, carga que debe asumir el extremo activo. **Acredítese** lo anterior.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario